

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Franqueo concertado

NUMERO 176

Miércoles 24 de Julio

ANO DE 1918

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Julio de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Garciá, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 22 de Julio de 1918.

—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas del semoviente

Una yegua colorada, crin negra y corta, de 1'36 metros, con estrella en la frente casi imperceptible y el ojo derecho garzo ó blanco de todas cuatro extremidades y se conoce que está muy trabajada por los pelos blancos del espinazo.

SECRETARIA

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Plasencia, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que á continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 22 de Julio de 1918.
—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Señas de los semovientes

Una vaca negra, de diez años próximamente, sin hierro, con la oreja derecha hendida y en la izquierda señal de

hoja de higuera, con un campanillo y collar de cuero.

Dos corderos negros, sin hierro ni señal.

DISTRITO FORESTAL DE CACERES

—:—:—

Servicio piscícola

Don Santiago Pérez Argemí, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Montes, Jefe del servicio piscícola de esta provincia.

Hago saber: Que el Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la ley de pesca de 27 de Diciembre de 1907, en su artículo 32, dispone que, desde el día 1.º de Agosto al 1.º de Marzo queda levantada la veda en aguas del dominio público, la pesca de todas las especies de aguas dulces, á excepción del salmón, el cangrejo y la trucha común.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Cáceres 13 de Julio de 1918.
—El Ingeniero Jefe, Santiago Pérez Argemí.

Servicio piscícola

Don Santiago Pérez Argemí, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Montes, Jefe del servicio piscícola de esta provincia.

Hago saber: Que el Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la ley de pesca de 27 de Diciembre de 1907, en su artículo 32, dispone que desde el día 1.º de Agosto al 15 de Febrero, queda en absoluto prohibida en

las aguas de dominio público la pesca de salmón, la trucha de mar y la trucha común.

Queda exceptuada de la prohibición anterior, la pesca con caña á cuantos tengan la licencia correspondiente, debiendo el pescado así obtenido, ser destinado al consumo del propio pescador, sin que pueda ser vendido.

Cáceres 13 de Julio de 1918.
—El Ingeniero Jefe, Santiago Pérez Argemí.

Audiencia Territorial

de Cáceres

—:—:—

Secretaría de Gobierno

Relación del cargo de Justicia Municipal vacante en un pueblo de esta provincia.

Partido judicial de Navalmoral de la Mata.

Torviscoso

Fiscal Municipal.

Lo que se hace público á fin de que dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en este periódico oficial puedan solicitarlo los que reúnan las condiciones que establece el artículo 3.º de la Ley de Justicia Municipal, debiendo presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia las instancias extendidas en el papel correspondiente y acompañadas de los justificantes de aquellas condiciones y de los méritos que en su caso aleguen, según lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 5.º en relación con el 7.º de la expresada ley.

Cáceres 22 de Julio de 1918.
—El Secretario de gobierno, Cipriano Martín Blas.

Administración de Contribuciones

de la

PROVINCIA DE CACERES

Relación de los señores Médicos y Médicos Cirujanos, residentes en esta provincia, que han obtenido el certificado de Patente que preceptúa el Real decreto de 13 Agosto de 1894, para el ejercicio de su profesión en el presente año, con expresión de la localidad en que la ejercen y clase de aquélla.

(Continuación)

Número de orden	Nombres	Pueblos	Clases	CUOTA para el Tesoro		TOTAL importe	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
133	D. Francisco Cáceres Villegas	Almoharín					
134	Francisco González Trejo	Idem	3. ^a	40	95	43	
135	Germán Díaz Jiménez	Botija	3. ^a	40	95	43	
136	Miguel Vidarte Moreno	Casas de Don Antonio	3. ^a	28	25	29	66
137	Francisco Pérez Guillén	Salvatierra de Santiago	2. ^a	56	25	59	10
138	Angel Teófilo Bazaga Izquierdo	Torre de Santa María	3. ^a	28	25	29	66
139	Constantino Crespo García	Torremocha	3. ^a	28	25	29	66
140	José Carrasco Flores	Valdefuentes	3. ^a	56	50	59	32
141	José Biviano Gil	Zarza de Montánchez	3. ^a	40	95	43	
142	Pablo Luengo Marcos	Navalmoral	3. ^a	28	25	29	66
143	Francisco García Barroso	Idem	3. ^a	88	14	92	54
144	León Sánchez	Idem	3. ^a	88	14	92	54
145	Urbano Casas	Idem	3. ^a	88	14	92	54
146	Rafael Rodríguez	Idem	3. ^a	88	14	92	54
147	Salvador Esteban	Bohonal de Ibor	3. ^a	99	44	104	21
148	Florentino Gómez y Gómez	Casatejada	2. ^a	62	15	65	88
149	Arturo Alvarez Vizcaino	Carrascalejo	2. ^a	56	50	57	89
150	José del Hoyo	Gordo (El)	2. ^a	62	15	65	25
151	Doroteo Sánchez	Peraleda de San Román	2. ^a	67	80	71	89
152	Florentino Gómez y Gómez	Saucedilla	2. ^a	84	75	89	83
153	Alfredo Reguera	Talavera la Vieja	3. ^a	33	90	35	93
154	Rufino Delgado	Valdelacasa de Tajo	2. ^a	67	80	71	87
155	Francisco Arroyo Rodríguez	Idem	2. ^a	56	59	59	32
156	Jesús Mateo Moreno	Villar del Pedroso	2. ^a	56	50	59	32
157	Rafael Martínez Díaz	Almaraz	2. ^a	67	80	71	19
158	Tomás Cebalbo	Belvis de Monroy	2. ^a	62	15	65	88
159	Joaquín Hernández Arnay	Casas de Miravete	2. ^a	67	80	71	87
160	Francisco Benito Higuera	Castañar de Ibor	2. ^a	56	50	59	89
161	Ernesto Gordo Orosa	Mesas de Ibor	2. ^a	79	10	83	84
162	José García Lozano	Peraleda de la Mata	2. ^a	67	80	71	86
163	Domingo Suárez Ortega	Idem	3. ^a	50	85	53	90
164	Pedro Junquesa	Romangordo	2. ^a	62	15	65	87
165	Sixto Ruiz	Idem	3. ^a	45	20	47	91
166	Eduardo de la Calle	Serrejón	3. ^a	33	90	35	93
167	Daniel Domínguez	Plasencia	2. ^a	62	15	65	88
168	Tomás Pedraz Andrés	Idem	4. ^a	56	50	59	33
169	Victoriano Montero Gómez	Idem	4. ^a	56	50	59	33
170	Juan Jiménez Gamonal	Idem	4. ^a	56	50	59	33
171	Gregorio Díaz Guerra	Idem	4. ^a	56	50	59	33
172	Narciso Díaz de la Cruz	Idem	4. ^a	56	50	59	33
173	Constantino Marque Fidalgo	Idem	4. ^a	56	50	59	33
174	Marcelino Barte	Idem	4. ^a	56	50	59	33
175	Ulpiano González González	Idem	4. ^a	56	50	59	33
176	Juan Romero Gómez	Idem	3. ^a	101	70	106	20
177	Adolfo Almeta Castaño	Idem	4. ^a	56	50	59	33
178	Pascual Sesma Catalán	Arroyomolinos de la Vera	2. ^a	65		68	25
179	Julián Cuello Solís	Galisteo	2. ^a	50		52	50
180	Justo Canelo Jiménez	Idem	2. ^a	50		52	50
181	Francisco Loyans Ocampo	Malpartida de Plasencia	3. ^a	56	50	59	32
182	Eusebio Mirón Campos	Idem	2. ^a	70	62	74	15
183	Leonardo Ayala	Tejeda de Tiérar	2. ^a	58		60	90
184	Leopoldo Río Miranda	Torno (El)	2. ^a	56	50	59	
185	Eliodoro Bárcena Franco	Valdeobispo	3. ^a	26	40	27	40
186	Tarsicio Lozano Azula	Casas del Castañar	3. ^a	45	20	47	46
187	Tiburcio Garrido Aldea	Jerte	2. ^a	85		89	25
188	Honorio Almeigerras	Montehermoso	2. ^a	70	80	74	35
189	Amador Herrero Ganzo	Idem	2. ^a	70	80	74	35
190	Francisco Muñoz Valdés	Piornal	2. ^a	70	62	73	75
191	Domingo Gallego Rodríguez	Navaconejo	2. ^a	70	63	74	36
192	Gregorio Valiente Alcoba	Cabezabellosa	3. ^a	23	20	24	16
193	Guillermo Solís Solís	Mirabel	3. ^a	45	20	47	19
194	Felipe Moreno Vecino	Oliva de Plasencia	3. ^a	23	10	28	80
195	Julio Rivas Mateos	Serradilla	3. ^a	28	25	29	60
196	Eusebio Sánchez Díaz	Idem	3. ^a	28	25	29	55
197	Julio Laguna	Villar de Plasencia	3. ^a	48		50	40
198	Santiago Arias Pinar	Trujillo	4. ^a	75		94	50
		Idem	3. ^a	50		63	

(CONTINUARA)

Jefatura de Minas

DEL
DISTRITO DE CÁCERES

Edicto

Don Francisco Cascajosa y Alcázar, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Germán Manzano Granado, vecino de esta capital, residente en la misma, de profesión propietario, se ha solicitado con fecha 13 de Julio de 1918, la propiedad de treinta pertenencias mineras con el nombre de «Dolores», sitas en la Ladera del Milano, paraje Aulladero de los Lobos, término de Cáceres, número 6.025, de mineral de hierro, con arreglo á la siguiente

DESIGNACION: Se tendrá por punto de partida la calleja que existe en la Ladera del Cerro del Milano. Desde dicho punto de partida y con rumbo N. E., se medirán 500 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 150, S. E.; de 2.ª á 3.ª 1.000, S. O.; de 3.ª á 4.ª 300, N. O.; de 4.ª á 5.ª 1.000, N. E., y de 5.ª á 1.ª 150, S. E.; quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en esta capital de Cáceres, insertándose también en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Cáceres 22 de Julio de 1918.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa.

Edicto

Don Francisco Cascajosa y Alcázar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Enrique Vico Portillo, Marqués de Camarena, vecino de esta Capital, residente en la misma, de profesión propietario, se ha solicitado con fecha 9 de Julio de 1918, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Guadalupe», sitas en Tercer Portezuelo, paraje antes citado, término de Guadalupe, número 6.023, de mineral de hierro, con arreglo á la siguiente

DESIGNACION: Se tendrá por punto de partida el mismo

de la antigua y caducada mina «Guadalupe» número 5.694, ó sea, un mojón situado á dos metros y medio del N. del centro del hastial N. de una calicata en forma de pozo de 2 metros 10 centímetros de ancho por 2 con 70 de largo y 8 de profundidad, situado en el Tercer Portezuelo, el cual se ligó con la esquina derecha del portaco de la finca de don Antonio Rodríguez (a) Mancón que dista 12 metros con rumbo E. 44°30' N. Desde dicho P P y con rumbo E. 31°30' S., se medirán 50 metros; de 1.ª á 2.ª N. 31°30' E., 1.000; de 2.ª á 3.ª O. 31°30' N., 100; de 3.ª á 4.ª S. 31°30' O., 200; de 4.ª á 5.ª E. 31°30' S., 100, y de 5.ª á 1.ª N. 31°30' E., 1.000; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido definitivamente el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Guadalupe, insertándose también en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Cáceres 22 de Julio de 1918.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa.

Distrito Universitario de Salamanca

Instituto General y Técnico de Cáceres

Curso de 1917 á 1918

Durante todo el mes de Agosto próximo, de nueve á trece en los días laborables, se admitirán en la Secretaría de este Centro, las matrículas de los alumnos no oficiales que en la convocatoria de Septiembre deseen sufrir examen de los estudios privadamente hechos, así como las de los alumnos oficiales y no oficiales colegiados, que hayan aprobado todas las asignaturas de que estaban matriculados, en los ordinarios de Mayo y Junio del corriente año.

Las instancias, que se dirigirán al señor Director del Establecimiento, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza y edad, no admitirán sin la exhibición de la cédula personal corriente, así como si carecieran de la firma de puño y letra del interesado, acompañando también si se inscribieran por primera vez en este Centro, ó no la hubieran presentado antes, certificación de estar vacunado ó revacunado en los términos legales. Al entregarlas, presentarán dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital, provistos de sus correspondientes cédulas que

identifiquen la persona y firma de aquel á satisfacción de la Secretaría de este Instituto, pudiendo el funcionario ante quien se haga la identificación, admitir ó no los testigos presentados, y en caso negativo el aspirante los sustituirá por otros que cumplidamente satisfagan á aquel.

Para mayor facilidad serán entregados en la Secretaría impresos de las instancias con formularios á que deben ajustarse.

El pago de los derechos que para cada caso fijen las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas en las formas siguientes:

Por cada asignatura de cada año del bachillerato de que hayan de examinarse, satisfarán los alumnos 12 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y de examen, 2'50 en metálico por derechos de formación de expediente y tantos timbres móviles como inscripciones, más tres.

Los que hayan de matricularse en algunas de las asignaturas prácticas, (Caligrafía, Dibujo y Gimnasia) abonarán una peseta menos en papel que satisfarán en metálico.

Los que deseen empezar los estudios del bachillerato, solicitarán el examen de ingreso acompañando á la instancia, extendida en papel correspondiente y hecha de puño y letra del interesado, certificación de nacimiento del Registro Civil (legalizada si es de fuera de la provincia) para probar que han cumplido ó cumplen 10 años, antes del acto del examen de asignaturas si se hubieren de matricular en enseñanza no oficial y antes de los exámenes ordinarios si se matricularen en enseñanza oficial, cédula personal corriente los mayores de 14 años y certificación facultativa de estar vacunado ó revacunado.

Estos aspirantes abonarán 5 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, 2'50 en metálico por derechos de formación de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos.

La justificación de estudios hechos en otros Establecimientos, se harán por medio de certificaciones oficiales que solicitarán de aquellos los interesados, y obrarán en este con la debida anticipación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 22 de Julio de 1918.—El Secretario, Agustín Muñoz.—Visto bueno, el Director, Manuel Castillo.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncio

Por el presente se hace saber: Que en la Secretaría de Sala de don Blas Carrera Muñoz, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por don Miguel Martín Calle Sánchez, don Ramón González Calle, don Juan Cáceres Corrales, don Juan González Moreno y don Miguel Guijo Delgado, contra la resolución del señor Gobernador Civil de esta provincia de 14 de Mayo de este año, por la que se declara responsables á los recurrentes, que

adoptaran en 1902, en el Ayuntamiento de Arroyomolinos de Montánchez, los acuerdos de suspensión y destitución del Secretario del mismo, don Juan Pedro Paredes, de los derechos y haberes por este devengados, durante el tiempo que estuvo destituido.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Cáceres 22 de Julio de 1918.

—Mateo Carrero.—V.º B.º, el Presidente, Lisardo Sánchez.

JUZGADOS

JUZGADO MUNICIPAL DE

MADROÑERA

Edicto

Don Juan Rol García, Juez Municipal de la Villa de Madroñera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan y José González Costa, mayores de edad y vecinos que fueron de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días hábiles, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado y poderles dar vista del expediente de información posesoria que se instruye á instancia del vecino de esta villa Isidro Fernández González, de una cerca murada con olivos á la Hortezueta en este término de cabida de cuarenta y ocho áreas treinta centiáreas, que aparece amillurada á nombre de su difunto padre Marcelino González Casco, y expongan lo que estimen conveniente, bajo apercibimiento que si no comparecen durante dicho plazo, se continuará el expediente sin oírle.

Dado en Madroñera á cuatro de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Juez Municipal, Juan Rol.—Por su mandado, El Secretario, Plácido Bermejo.

PLASENCIA

Don Ildefonso Baquero Pérez, Juez de Instrucción del partido de Plasencia.

Hago saber: Que el día dos del actual fué sustraída de la finca Verdinales, término de Carcaboso, una caballería de la propiedad de Calixto García Delgado, y por medio del presente se ruega á todas las autoridades y agentes de policía, procedan á la busca y captura del semoviente y detención de la persona en cuyo poder se halle si no acredita su adquisición legítima.

Dado en Plasencia á diez y siete de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Ildefonso Baquero.—De su orden, L. Salomón Loza.

ALCANTARA

Edicto

Don Fernando Vicario de Sande, Juez Municipal, en funciones de primera Instancia é Instrucción de esta villa y su partido, por cese del propietario.

Por el presente pongo en conocimiento de las autoridades civiles y militares y en el de todos los agentes de policía judicial, que el día nueve de los corrientes, sobre las nueve horas del mismo, le fueron hurtados á la vecina de Ceclavín, María Generele Chaparro, del baúl en que guardaba la ropa, once duros en monedas de cinco pesetas, por lo que dichas autoridades procederán á la busca y ocupación del dinero sustraído y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Alcántara á diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de Instrucción interino, Fernando Vicario.—El Secretario, Miguel Alvarez.

Arné, Ceferino, domiciliado últimamente en Piedras Albas, comparecerá en el término de ocho días ante este Juzgado de Instrucción de Alcántara para ampliarle su declaración y ofrecerle las acciones del artículo ciento nueve de la ley procesal en causa por allanamiento de morada y tentativa de violación.

Alcántara 19 de Julio de 1918.—El Juez de Instrucción interino, Fernando Vicario.

VALDEOBISPO

Anuncio

Por fallecimiento del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Juzgado Municipal, para el que se crea con aptitudes necesaria para desempeñarla, presente sus solicitudes en este Juzgado Municipal en término de treinta días.

Valdeobispo 18 de Julio de 1918.—El Juez, Cipriano Pañero.

MONTANCHEZ

Don Luis Rodríguez Celestino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los semovientes que al final se reseñan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima ad-

quisición, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de caballerías ocurrido en término de Botija la noche del doce al trece del actual á Fermín Delgado Ortega y tres más, vecinos de dicho pueblo.

Dado en Montánchez á diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Luis Rodríguez.—Por su orden, Arcadio Torremocha.

Señas de los semovientes

Una mula de cuatro meses, alzada 1'10, negra, con el hierro de la Compañía la "Agrícola Española".

Un jumento de seis años, alzada 1'25, rucio y con igual marca que la anterior.

Un jumento de dos años, alzada 1'10, rucio claro y con el hierro de la Compañía "El Fénix Agrícola".

Una mula de quince años, alzada, 1'44, pelo rojo y con el mismo hierro que la anterior.

Un jumento de cuatro años, alzada 1'22, pelo pardo, rayas de mulo y con el hierro de la Compañía "Europe Company".

ALCALDIAS

ALDEA DEL CANO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre de este año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente Ley municipal.

(Conclusión)

Mes de Septiembre

Ordinaria del día 2

Bajo la presidencia que viene referida, se celebró la de este día y después del despacho oficial se acordó:

Primero. Que para el día 6 del actual se convoque á la Junta municipal para acordar los medios de hacer efectivo el cupo de Consumos en el próximo año de 1918.

Segundo. Responder afirmativamente á la invitación que la excelentísima Diputación provincial hace á fin de llevar á efecto al hermoso pensamiento de dotar á todos los pueblos de la provincia de una red telefónica por considerar lo útil y ventajoso de tan necesaria instalación; y

Tercero. Abonar con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto 79 pesetas 10 céntimos á que ascendió la cuenta de gastos con motivo de la visita á este pueblo de los Exploradores de España en Cáceres.

Ordinaria del día 9

Bajo la presidencia que viene referida se celebró la de este día y después del despacho oficial sin más asuntos se levantó la sesión.

Ordinaria del día 16

Bajo la presidencia que viene referida se celebró la de este día y después del despacho oficial sin más asuntos se levantó la sesión.

Ordinaria del día 23

Con la presidencia que viene referida, se celebró la de este día y después del despacho oficial se acordó:

Primero. Que para el día 26 del actual se convoque á la Junta municipal de asociados para que conozca del presupuesto municipal ordinario para 1918.

Segundo. Que por la presidencia se comuniquen al señor Alcalde de Montánchez para que á su vez lo haga á la familia del Guardia, Emiliano Planchuelo Cortijo, la adhesión de esta Corporación municipal en el homenaje provincial que se inicia en honor del mismo por los casos de Sabadell en el mes de Agosto último.

Ordinaria del día 30

Bajo la presidencia que viene referida se celebró la de este día y después del despacho oficial se acordó:

Primero. Aprobar la distribución de fondos formada por Contaduría para el mes de Octubre próximo en este Ayuntamiento y que se remita copia de la misma al Gobierno de de provincia; y

Segundo. Que las vacantes ordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de esta Corporación, son las que producen los que los señores Concejales don Cipriano Molano García, don Ramón Salazar Higuero, don Silvestre García Jordán y don Fausto Gil González, por proceder de la elección de 1913, y que se publique en forma este acuerdo.

Pósito municipal

Sesión del día 2 de Septiembre de 1917

Bajo la presidencia que viene referida, se celebró esta sesión y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Que desde el día 15 de Septiembre actual se abra la recaudación de los préstamos que este Pósito tiene hecho en metálico, y que se cumpla lo que dispone el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Sesión del día 30

Bajo la presidencia que viene referida, se celebró esta, acordando el reparto en préstamos de las existencias de este Pósito municipal previo el oportuno expediente, á que se contrae la Circular de la Delegación Regia fecha 30 de Enero de este año.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 6 de Septiembre de 1917

Bajo la presidencia que viene referida y previa citación se celebró esta sesión en la que se acordó el medio de administración municipal para hacer efectivo el cupo de Consumos en 1918.

Extraordinaria del día 26

Bajo la presidencia que viene referida y previa convocatoria se celebró esta, acordando aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1918, y que se remita con su copia al Gobierno de provincia á los efectos del artículo 150 de la vigente Ley municipal.

Aldea del Cano 5 de Octubre 1917.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Bachiller.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer de que certifico.

Aldea del Cano á 8 de Octubre de 1917.—J. Bachiller.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Pacheco.

Sección no Oficial

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las declaraciones juradas necesarias para el cumplimiento de la Circular de la Comisaría de Abastecimientos, fecha 31 de Mayo último.

Interesa á todos los Ayuntamientos

poseer el libro «El Pósito Municipal», como primer elemento del crédito agrícola, por don Casto González Lalleja.

Se halla de venta en la Papelería de «El Noticiero», á 2 pesetas ejemplar.

Se remiten por correo, abonando los gastos de correo y certificado.

CACERES

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO

8-Afonso XIII-8